

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No.045

Ejecutivo singular mínima cuantía

Rad. 76 246 40 89 001-2019 -00032-00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 2º del Código General del Proceso, la secretaría dio traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso, en contra del ciudadano **Juan Carlos Cano Marín**, en la suma de **\$13´178.693,99**, y no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, advirtiendo el Juzgado que está liquidado conforme a la condena impuesta.

Dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente el crédito en esta acción ejecutiva de mínima cuantía en contra de **Juan Carlos Cano Marín**, y a favor de la parte demandante, conforme al auto No. 193 del 26 de octubre de 2020, observa el Juzgado que la suma liquidada en **\$13´178.693,99**, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose que está liquidado conforme a la condena impuesta; amén que, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentado por el **Banco Agrario de Colombia S.A**, en contra del ciudadano **Juan Carlos Cano Marín**, en la suma de **\$13´178.693,99**, al no haberse producido objeción alguna y al encontrarse ajustada a los términos legales. (Art. 446, numeral 3º del CGP).

SEGUNDO: Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2º del CGP).

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL ELCAIRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f75148d41eeca55d157fdddbdd92fbc7375d905eb4b901da841b90e73
574

Documento generado en 09/02/2021 11:03:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>